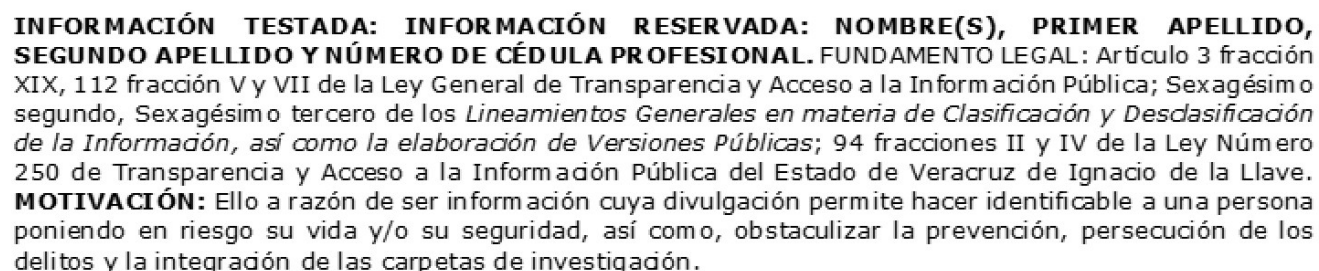


INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN RESERVADA: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 fracción XIX, 112 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 94 fracciones II y IV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, así como, obstaculizar la prevención, persecución de los delitos y la integración de las carpetas de investigación.



ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: CORREO ELECTRÓNICO DEL ALUMNO, CÓDIGO QR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL RECTOR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ALUMNO). FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 3 fracción XIX, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 97, 101, párrafo primero de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXIX de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.**

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN RESERVADA: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 3 fracción XIX, 112 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 94 fracciones II y IV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, así como, obstaculizar la prevención, persecución de los delitos y la integración de las carpetas de investigación.

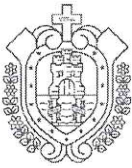
CÉDULA PROFESIONAL

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 3 fracción XIX, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 97, 101, párrafo primero de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXIX de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.**

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN RESERVADA: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 3 fracción XIX, 112 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 94 fracciones II y IV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, así como, obstaculizar la prevención, persecución de los delitos y la integración de las carpetas de investigación.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

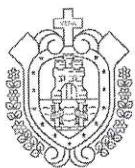
**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **once horas del veintidós de octubre de dos mil veinticinco**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707, edificio B2, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtra. María de los Ángeles Rizo Pozos**, Coordinadora de Archivos y Vocal del Comité de Transparencia y **Lic. Víctor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, misma que; con fundamento en los artículos 368 fracción II, 369, 370 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria de la misma, se realiza bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL y RESERVADA**; respecto de la relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia de rubro "Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza... incisos a) y b)", correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/537/2025** suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**; respecto de la relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia de rubro "Directorio", según lo dispone el artículo 50 fracción VI de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número

Circuito Guízar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025

22 de octubre de 2025

FGE/DGA/5867/2025 suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL Y RESERVADA**; respecto de la relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia de rubro "Información curricular", según lo dispone el artículo 50 fracción XVI de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/5869/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**; respecto de la relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia de rubro "Remuneraciones", según lo dispone el artículo 50 fracción VII de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/5868/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

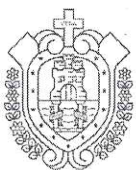
1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando a los presentes que en términos de lo dispuesto por los artículos 369 y 373 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **existe quórum legal** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **once horas con cinco minutos** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Acto seguido, se da lectura al Orden del Día y se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricio Patiño González	A favor

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A favor
Mtra. María de los Ángeles Rizo Pozos	A favor

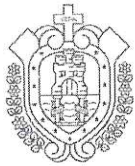
El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL y RESERVADA**; respecto de la relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia de rubro "Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza... incisos a) y b)", correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/537/2025** suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, inciso c), numeral 1 y 239 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente, en alcance a mi oficio N° FGE/DGA/SRMyOP/DA/519/2025, por el que, en cumplimiento a las obligaciones de Transparencia correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2025, se remitieron las versiones públicas para su confirmación de la clasificación; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, envío anexo al presente oficio un disco compacto que contiene las versiones públicas de los documentos en los que se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA respectivamente, tal como se indica a continuación:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Adendum al Contrato N° 02/2025 (ITP-FGE/003/2025)	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
Adendum al Contrato N° 05/2025 (ITP-FGE/005/2025)	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.

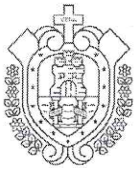
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

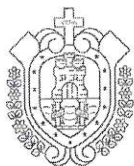
ADJUDICACIONES DIRECTAS		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato N° AD 12/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Nombre de la adquisición tecnológica. -Número de consultas de la adquisición tecnológica. -Nombre y apellido del Director de la Unidad de Análisis de la Información.
Contrato N° AD 17/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
Contrato Abierto N° AD 18/2025	Confidencial	-Número identificador OCR. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Ubicación del taller.

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato Abierto N° AD 01/2025	6C28DD39BA3C	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
Contrato Abierto N° AD 05/2025	30B7E6DE2603	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
	A10ADA1CE913	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
	85E89183B099	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
Adendum al Contrato Abierto N° AD 01/2025	E1E73BEBE900	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
Contrato Abierto N° AD 06/2025	0EF184010B38 MA- 573-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	68725FB0D25A MA-577-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A5DAA9651708 MA-615-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8196D780FFEE	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



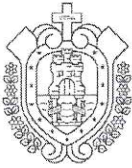
ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	MA-685-2025		
	7E06D63EEA3B MA-686-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	16BE78D1C96E MA-687-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	45BCE71C5BB3 MA-688-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	79B683AA56EC MA-689-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	66F595B1DFB5 MA-690-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	9DBC54D34A4B MA-691-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	DF28FC35F2DA MA-692-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	55D1AE72217A MA-693-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A1A0AA96AB16 MA-694-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C24B3F770DDE MA-695-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D526D1C24A7E MA-697-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	74DE4EA08E07 MA-766-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C61240ED446E MA-828-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato Abierto N° AD 07/2025	A038DE7114CB MA-529-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1F1307E70CE7 MA-530-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	E2420667D142 MA-531-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	51AFE8026ABF MA-532-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D180FEEE7633 MA-533-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6AC7F2B2E35E MA-534-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D23ECD2BC759 MA-535-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	98F24C0DF50E MA-536-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	CDA1F084267C MA-537-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	3E0D71DCB277 MA-575-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	380CA510541E MA-576-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5B624C419D48 MA-578-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C7B64421D629 MA-579-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	99E6EAAC03A0 MA-580-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ECBB0F868402 MA-581-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	43FD5293298B MA-618-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A0E30A9E9174 MA-620-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	CDECE2A23C5E MA-621-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	EF7C4B9071BB MA-622-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F66C6B51CBDA	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

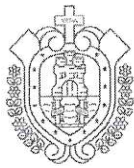
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

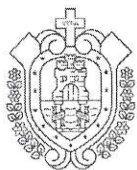
22 de octubre de 2025

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	MA-623-2025		
	D7F9DFC3353F MA-624-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F6E0E2297360 MA-625-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	CD3A48A64DB3 MA-626-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	580F8F3A5EE4 MA-627-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1BC33D8F6F0B MA-628-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	9D36- 00328EA43915 MA-698-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A78B- 5B2FF447E460 MA-699-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	52865220D2E5 MA-700-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	816538513B09 MA-761-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	631C14E429AF MA-762-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	B121A44F8D54 MA-763-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	417BC3A4F47F MA-764-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	BFFC8B673583 MA-765-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	40BBE47F3A4C MA-779-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	74B0F676BF51 MA-822-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	0224A8494C6F MA-823-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	AC94B6D06769 MA-824-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato Abierto N° AD 08/2025	28f604fe0591 MA-539-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	81d6c74d5496 MA-540-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	d70578de6e02 MA-572-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8148437d039a MA-574-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	c5b6b0ed19c1 MA-614-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	db96e1dd06b7 MA-616-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1217dac30ed5 MA-678-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	163cd4517656 MA-679-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	576524210ad4 MA-680-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	bd6d- eb02fc32f249 MA-681-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ee9fccf280c0 MA-682-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4ddea2529494 MA-683-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	d6d0fcf66884 MA-684-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4fe90d605ad4 MA-769-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

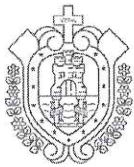
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	70605fe0f10b MA-770-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	d0acdc0ff7cc MA-771-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ed35ed8f4e0a MA-772-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6ff51311e8cc MA-773-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	736bb4251902 MA-774-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	d7328e2dd1ef MA-775-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6176601e7e0c MA-776-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	46af-a0bf- 32633a6e420b MA-777-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	0c7fd17e94ea MA-780-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato Abierto N° AD 09/2025	C75F5B54F11E MA-629-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	3FEEE1F80E6F MA-630-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F6073AC24D9E MA-631-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F8AE62504EF1 MA-632-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5595DB76451C MA-633-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2D8B15616D84 MA-634-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	970409D03C49 MA-635-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

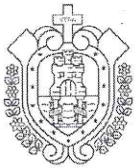
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	64EA85C4E7A0 MA-636-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	DEF2A83FB6AC MA-637-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8DF7456FFC5F MA-638-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D5F57C9EA239 MA-669-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	79EE117ADAB5 MA-670-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato Abierto N° AD 10/2025	414524209B1C MA-526-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D7C362FD1ABA MA-527-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C19B9088D514 MA-528-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	526D36846FBC MA-538-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	AB76- FE54DE7FF291 MA-617-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C557842A7379 MA-619-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D0DABCD3E5E9 MA-671-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	468443A37C27 MA-672-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5820CF662912 MA-673-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2820DA63A64F MA-674-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A09880AA53AB	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

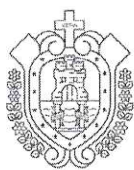
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	MA-675-2025		
	603DE60F39AE MA-676-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5D711B302DDD MA-677-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	9A7F9686B2C5 MA-767-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	04B23D8CDC52 MA-768-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	FA4F12ACF908 MA-825-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7B0E64320C6B MA-826-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	839D04383E22 MA-827-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4BDB0D145030 MA-829-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	BAA89FA77199 MA-TE53-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ADD873381687 MA-TE110-2025	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato N° AD 19/2025	A77850612E4F	Reservada	-Nombre de la adquisición tecnológica. -Número de consultas de la adquisición tecnológica.
Contrato N° AD 12/2025	C2FD11EFD42F	Reservada	-Nombre de la adquisición tecnológica. -Número de consultas de la adquisición tecnológica.
Contrato N° AD 13/2025	C3100E34E7DD	Reservada	-Nombre de la adquisición tecnológica. -Número de consultas de la adquisición tecnológica.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DECLARADAS DESIERTAS

Procedimiento	Documento	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
FGE-ITP/010/2025	Invitaciones	Confidencial	-Nombre y apellidos.
FGE-ITP/011/2025	Invitaciones	Confidencial	-Nombre y apellidos.

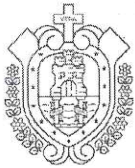
ADJUDICACIONES DIRECTAS POR MONTO MENOR

Procedimiento	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
MA-478-2025	B241A0	Confidencial	-Número telefónico.
MA-558-2025	1C93E7	Confidencial	-Número telefónico.
MA-597-2025	5E7A1E	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria -Nombre y apellidos.
MA-650-2025	0240A1	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria -Nombre y apellidos.
MA-792-2025	A2E8B1	Confidencial	-Número telefónico.
MA-871-2025	701382	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria
MA-899-2025	DFD52C	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria -Nombre y apellidos.

ALTAS AL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Número total	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
35	Confidencial	-Número telefónico personal (teléfono fijo y teléfono personal).

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025

22 de octubre de 2025

		-Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
--	--	--

Actas del Comité		
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2025.	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2025.	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los artículos 19, 20 fracción XI, 84 y 85 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 88 párrafo segundo de la citada Ley 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

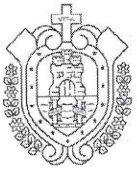
DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de **Reservada**, contenida en los contratos N° AD 12/2025, Contrato Abierto N° AD 18/2025, facturas N° 0EF184010B38, 68725FB0D25A, A5DAA9651708, 8196D780FFEE, 7E06D63EEA3B, 16BE78D1C96E, 45BCE71C5BB3, 79B683AA56EC, 66F595B1DFB5, 9DBC54D34A4B, DF28FC35F2DA, 55D1AE72217A, A1A0AA96AB16, C24B3F770DDE, D526D1C2A47E, 74DE4EA08E07, C61240ED446E, A038DE7114CB, 1F1307E70CE7, E2420667D142, 51AFE8026ABF, D180FEEE7633, 6AC7F2B2E35E, D23ECD2BC759, 98F24C0DF50E, CDA1F084267C, 3E0D71DCB277, 380CA510541E, 5B624C419D48, C7B64421D629, 99E6EAA03A0, ECBB0F868402, 43FD5293298B, A0E30A9E9174, CDECE2A23C5E, EF7C4B9071BB, F66C6B51CBDA, D7F9DFC3353F, F6E0E2297360, CD3A48A64DB3, 580F8F3A5EE4, 1BC33D8F6F0B, 9D36-00328EA43915, A78B-5B2FF447E460, 52865220D2E5, 816538513B09, 631C14E429AF, B121A44F8D54, 417BC3A4F47F, BFFC8B673583, 40BBE47F3A4C, 74B0F676BF51, 0224A8494C6F, AC94B6D06769, 28f604fe0591, 81d6c74d5496, d70578de6e02, 8148437d039a, c5b6b0ed19c1, db96e1dd06b7, 1217dac30ed5, 163cd4517656, 576524210ad4, bd6d-eb02fc32f249, ee9fccf280c0, 4ddea2529494, d6d0fcf66884, 4fe90d605ad4, 70605fe0f10b, d0acdc0ff7cc, ed35ed8f4e0a, 6ff51311e8cc, 736bb4251902, d7328e2dd1ef, 6176601e7e0c, 46af-a0bf-32633a6e420b, 0c7fd17e94ea, C75F5B54F11E, 3FEEEE1F80E6F, F6073AC24D9E, F8AE62504EF1, 5595DB76451C, 2D8B15616D84, 970409D03C49, 64EA85C4E7A0, DEF2A83FB6AC, 8DF7456FFC5F, D5F57C9EA239, 79EE117ADAB5, 414524209B1C, D7C362FD1ABA, C19B9088D514, 526D36846FBC, AB76-FE54DE7FF291, C557842A7379, D0DABCD3E5E9, 468443A37C27, 5820CF662912, 2820DA63A64F, A09880AA53AB, 603DE60F39AE, 5D711B302DDD, 9A7F9686B2C5, 04B23D8CDC52, FA4F12ACF908, 7B0E64320C6B, 839D04383E22, 4BDB0D145030, BAA89FA77199, ADD873381687, A77850612E4F, C2FD11EFD42F y C3100E34E7DD; se ubica

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025

22 de octubre de 2025

según corresponde al caso en concreto respecto del bien adquirido, en las hipótesis previstas en el artículo 112 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 94 fracciones II y IV del artículo 94 de la Ley Número 250 supra citada, tal y como se demuestra a continuación:

- a) Artículo 112 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]

VII. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- b) Artículo 94 fracción IV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 94. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

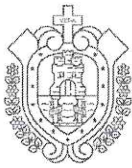
[...]

IV. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

De igual manera, solicito tenga a bien considerar que la clasificación de la información de carácter reservado, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en comento, deberá permanecer durante 5 años.

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario. Por lo anterior, de revelarse los datos identificativos de vehículos oficiales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las ubicaciones exactas de los talleres en los que se realiza el mantenimiento de las unidades oficiales, contenidas en el contrato abierto N° AD 18/2025 y en las facturas previamente señaladas, generaría un riesgo real y demostrable en perjuicio de la procuración de justicia, ya que dicha información representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos que les permitiría ubicar las unidades vehiculares con el propósito de vulnerarlos, y poner en peligro la vida de sus ocupantes, toda vez que dicha información, permite saber las fortalezas, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles. Para el caso del nombre y número de consultas de la adquisición tecnológica, se trata de datos que pudieran ser aprovechados para conocer el tipo y especificaciones de la tecnología informática empleada para la investigación y persecución de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

Asimismo, se testó **NOMBRE Y APELLIDOS** del Director de la Unidad de Análisis de la Información, área operativa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Contrato N° AD 12/2025, de conformidad con el Acuerdo AC-CT-FGEVER/SO-16/28/02/2025, emitido en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, debido a la especial naturaleza de sus funciones y del tipo de delitos que conocen, necesitan de especial protección tanto para ellos, como para la función que realizan. La Unidad de Análisis de la Información, coadyuva en buscar nuevas líneas de investigación, procesar inteligencia, investigaciones, entre otras, por lo que sus funciones específicas son reconocidas incluso por la academia, al establecer o plantear un paradigma de una tetralogía investigadora (Fiscales, Peritos, Policía Ministerial y Unidades de Análisis de la Información) por lo que resulta necesario proteger la identidad de todos sus integrantes, cuya publicación pueda poner en riesgo la seguridad de los particulares y obstruya la prevención o persecución de los delitos.

No debe perderse de vista que, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 89 de la Ley 250 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que, se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

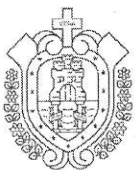
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada documento, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025****22 de octubre de 2025**

adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada documento a clasificar en específico.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, que en términos de los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los **DATOS BANCARIOS**, contenidos en los diversos documentos a clasificar, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de tarjeta, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques, CLABE interbancaria, referencia y convenio, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Convenio CIE (Concentración Inmediata Empresarial) es un servicio único asociado a su cuenta de cheques, que permite a empresas recibir pagos de sus clientes de forma automatizada y referenciada y permite identificar fácilmente quién, cuánto y cuándo realizó el depósito. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

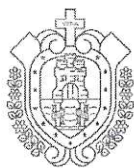
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



22 de octubre de 2025

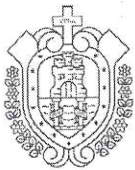
autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Así mismo, se testan **NÚMERO IDENTIFICADOR (OCR)**, el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** y el **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Aunado a lo anterior, se testó el **NOMBRE Y APELLIDOS**, y **FIRMA** de particulares, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 fracción XI, 85 fracción III, 88 y 89 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, efecto de que el presente recurso y la documentación adjunta en disco compacto, sea enviada a la Dirección General de Transparencia de esta Fiscalía General, con la finalidad de que previo su estudio, de ser procedente, sea sometida al Comité de Transparencia de este organismo autónomo, a efecto de confirmar la clasificación de la información y de las versiones públicas correspondientes.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/537/2025** suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el como el disco compacto que lo acompaña, así como los oficios **FGE/DGA/5862/2025** y **FGE/DGA/SRMyOP/4411/2025** suscritos por el Oficial Mayor y la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Subdirectora en referencia, por las razones y fundamentos descritos en el oficio de marras.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González	A favor
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A favor
Mtra. María de los Ángeles Rizo Pozos	A favor

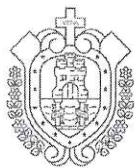
Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-20/22/10/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, la contenida en los contratos N° AD 12/2025, Contrato Abierto N° AD 18/2025, facturas N° 0EF184010B38, 68725FB0D25A, A5DAA9651708, 8196D780FFEE, 7E06D63EEA3B, 16BE78D1C96E, 45BCE71C5BB3, 79B683AA56EC, 66F595B1DFB5, 9DBC54D34A4B, DF28FC35F2DA, 55D1AE72217A, A1A0AA96AB16, C24B3F770DDE, D526D1C24A7E, 74DE4EA08E07, C61240ED446E, A038DE7114CB, 1F1307E70CE7, E2420667D142, 51AFE8026ABF, D180FEEE7633, 6AC7F2B2E35E, D23ECD2BC759, 98F24C0DF50E, CDA1F084267C, 3E0D71DCB277, 380CA510541E, 5B624C419D48, C7B64421D629, 99E6EAAC03A0, ECBB0F868402, 43FD5293298B, A0E30A9E9174, CDECE2A23C5E, EF7C4B9071BB, F66C6B51CBDA, D7F9DFC3353F, F6E0E2297360, CD3A48A64DB3, 580F8F3A5EE4, 1BC33D8F6F0B, 9D36-00328EA43915, A78B-5B2FF447E460, 52865220D2E5, 816538513B09, 631C14E429AF, B121A44F8D54, 417BC3A4F47F, BFFC8B673583, 40BBE47F3A4C, 74B0F676BF51, 0224A8494C6F, AC94B6D06769, 28f604fe0591, 81d6c74d5496, d70578de6e02, 8148437d039a, c5b6b0ed19c1, db96e1dd06b7, 1217dac30ed5, 163cd4517656, 576524210ad4, bd6d-eb02fc32f249, ee9fccf280c0, 4ddea2529494, d6d0fcf66884, 4fe90d605ad4, 70605fe0f10b, d0acd0ff7cc, ed35ed8f4e0a, 6ff51311e8cc, 736bb4251902, d7328e2dd1ef, 6176601e7e0c, 46af-a0bf-32633a6e420b, 0c7fd17e94ea, C75F5B54F11E, 3FEEE1F80E6F, F6073AC24D9E, F8AE62504EF1, 5595DB76451C, 2D8B15616D84, 970409D03C49, 64EA85C4E7A0, DEF2A83FB6AC, 8DF7456FFC5F, D5F57C9EA239, 79EE117ADAB5, 414524209B1C, D7C362FD1ABA, C19B9088D514, 526D36846FBC, AB76-FE54DE7FF291, C557842A7379, D0DABCD3E5E9, 468443A37C27, 5820CF662912, 2820DA63A64F, A09880AA53AB, 603DE60F39AE, 5D711B302DDD, 9A7F9686B2C5, 04B23D8CDC52, FA4F12ACF908, 7B0E64320C6B, 839D04383E22, 4BDB0D145030, BAA89FA77199, ADD873381687, A77850612E4F, C2FD11EFD42F y C3100E34E7DD respecto del **Nombre de la adquisición tecnológica, Número de consultas de la adquisición tecnológica, datos identificativos de vehículos oficiales, Nombre y apellido del Director de la Unidad de Análisis de la Información y la Ubicación del taller**, detalle que se contiene en el listado del punto que se desahoga; y en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, sobre el **nombre, apellidos, número telefónico**,

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

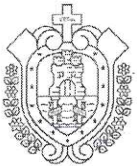
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

correo electrónico personal, datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques, CLABE Interbancaria, número identificador OCR, convenio y firma, así como sobre las 35 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado y las Actas de la Quinta Sesión Extraordinaria y Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2025 descritos en el punto que se atiende, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al tercer trimestre del año en curso, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a las cuales correspondían las fracciones XXVIII, XXXII y XLVI del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al actualizarse con fundamento en hipótesis previstas en el artículo 112 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84, 85, 88 y 94 fracciones II y IV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción IV de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con apoyo en el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se establece un plazo de reserva por cinco años, debido a la naturaleza de la información clasificada como reservada.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de los contratos N° AD 12/2025, Contrato Abierto N° AD 18/2025, facturas N° 0EF184010B38, 68725FB0D25A, A5DAA9651708, 8196D780FFEE, 7E06D63EEA3B, 16BE78D1C96E, 45BCE71C5BB3, 79B683AA56EC, 66F595B1DFB5, 9DBC54D34A4B, DF28FC35F2DA, 55D1AE72217A, A1A0AA96AB16, C24B3F770DDE, D526D1C24A7E, 74DE4EA08E07, C61240ED446E, A038DE7114CB, 1F1307E70CE7, E2420667D142, 51AFE8026ABF, D180FEEE7633, 6AC7F2B2E35E, D23ECD2BC759, 98F24C0DF50E, CDA1F084267C, 3E0D71DCB277, 380CA510541E, 5B624C419D48, C7B64421D629, 99E6EAAC03A0, ECBB0F868402, 43FD5293298B, A0E30A9E9174, CDECE2A23C5E, EF7C4B9071BB, F66C6B51CBDA, D7F9DFC3353F, F6E0E2297360, CD3A48A64DB3, 580F8F3A5EE4, 1BC33D8F6F0B, 9D36-00328EA43915, A78B-5B2FF447E460, 52865220D2E5, 816538513B09, 631C14E429AF, B121A44F8D54, 417BC3A4F47F, BFFC8B673583, 40BBE47F3A4C, 74B0F676BF51, 0224A8494C6F, AC94B6D06769, 28f604fe0591, 81d6c74d5496, d70578de6e02, 8148437d039a, c5b6b0ed19c1, db96e1dd06b7, 1217dac30ed5, 163cd4517656, 576524210ad4, bd6d-eb02fc32f249, ee9fccf280c0, 4ddea2529494, d6d0fcf66884, 4fe90d605ad4, 70605fe0f10b, d0acdc0ff7cc, ed35ed8f4e0a, 6ff51311e8cc, 736bb4251902, d7328e2dd1ef, 6176601e7e0c, 46af-a0bf-32633a6e420b, 0c7fd17e94ea, C75F5B54F11E, 3FEEE1F80E6F, F6073AC24D9E, F8AE62504EF1, 5595DB76451C, 2D8B15616D84, 970409D03C49, 64EA85C4E7A0, DEF2A83FB6AC, 8DF7456FFC5F, D5F57C9EA239, 79EE117ADAB5, 414524209B1C, D7C362FD1ABA, C19B9088D514,

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

526D36846FBC, AB76-FE54DE7FF291, C557842A7379, D0DABCD3E5E9, 468443A37C27, 5820CF662912, 2820DA63A64F, A09880AA53AB, 603DE60F39AE, 5D711B302DDD, 9A7F9686B2C5, 04B23D8CDC52, FA4F12ACF908, 7B0E64320C6B, 839D04383E22, 4BDB0D145030, BAA89FA77199, ADD873381687, A77850612E4F, C2FD11EFD42F y C3100E34E7DD, así como las referentes a las 35 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado y las Actas de la Quinta Sesión Extraordinaria y Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2025 descritos en el desahogo del punto que se atiende y contenidas en el disco compacto que acompaña al oficio número **FGE/DGA/SRM/OP/DA/537/2025** suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a efecto de dar cumplimiento a los artículo 65 fracción XXVI incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 50 fracciones XXVI incisos a) y b) de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **a las cuales correspondían las fracciones XXVIII, XXXII y XLVI del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **a la cual correspondía la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

4. En desahogo del punto **5 del Orden del Día** relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**; respecto de la relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia de rubro "Directorio", según lo dispone el artículo 50 fracción VI de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/5867/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, 225 y 226, fracción LVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del **TERCER trimestre del 2025** que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en la fracción "**VI. Directorio**"¹, artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al formato **LTAIPVIL15VII**², se expone lo siguiente:

La información contenida en la Obligación de Transparencia supra citada, *prima facie*, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública; sin embargo, esta Dirección General tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión dos materias: el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Por tanto, se advierte la necesidad de solicitar la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de naturaleza pública de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino a las facultades y atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión de probables delitos.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 94³ fracciones II y IV de la Ley Número 250, **se procede formalmente a solicitar la Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA respecto del Nombre de los Fiscales y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en los términos siguientes:

I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 225 fracción I y 226 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIII y XXXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 88⁴ Párrafo Segundo de la Ley 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

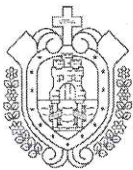
Época: Décima Época
Registro: 2018460

¹ Su correlativa VII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [abrogada].

² Formato establecido en los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

³ Su correlativo 68 fracciones I y III de la Ley 875 [abrogada].

⁴ Su correlativo 58 de la Ley 875 [abrogada].

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

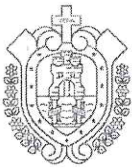
Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que los Fiscales y todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información forman parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que realizan funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

Lo anterior, en virtud de que los citados servidores públicos forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



22 de octubre de 2025

directa, tienen el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.

Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada los nombres, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerles un soborno.

En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificable a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse los nombres de los Fiscales y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida⁵ como la prevención o la persecución de los delitos⁶.

Precisamente, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

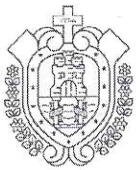
Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

⁵ Artículo 94 fracción II de la Ley 250, su correlativo 68 fracción I de la Ley 875 [abrogada].

⁶ Artículo 94 fracción IV de la Ley 250, su correlativo 68 fracción III de la Ley 875 [abrogada].



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente "*VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal*"; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en el artículo 89⁷ fracciones I, II y III de la Ley 250, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- La información a publicar, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos *ad cautelam*, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de servidores públicos y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

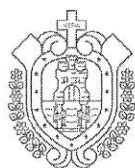
En ese sentido, los nombres de Fiscales y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información no representan información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

III. Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. En la publicación de la Obligación de Transparencia establecida en la fracción VI del artículo 50 de la Ley Número 250, únicamente se reservan los nombres de Fiscales, y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información, quienes realizan actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará el complemento de la información solicitada en el formato establecido para publicar "*el Directorio*", con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular el nombre de

⁷ Su correlativo 70 fracciones I, II y III de la Ley 875 [abrogada].

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de un subconjunto de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, resultaría desproporcionado ofrecer el listado de todas y cada una de las Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales atendidas por la Fiscalía General del Estado, pues es inverosímil vincular cada una de ellas con cada Fiscal, así como, con todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información en activo, según la tendencia del Organismo Garante Local sobre su interpretación de un nexo causal entre la información reservada y la fracción I del precitado artículo 89⁸ de la Ley 250.

Época: Octava Época

Registro: 918373

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Apéndice 2000

Tomo VI, Común, P.R. TCC

Materia(s): Común

Tesis: 210

Página: 189

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible, y esto sólo se logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir un basamento o lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

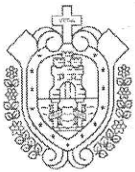
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, de un universo de la misma, respetuosamente se le solicita, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de la

⁸ Su correlativo 70 fracción I [abrogada].



22 de octubre de 2025

información como Reservada por un plazo de cinco años, así como, la aprobación de la versión pública de la misma que se anexa en disco compacto al presente curso.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/5867/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el disco compacto que lo acompaña, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Subdirectora en referencia, por las razones y fundamentos descritos en el oficio de marras.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

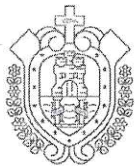
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricio Patiño González	A favor
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A favor
Mtra. María de los Ángeles Rizo Pozos	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-21/22/10/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información respecto del **Directorio** en la modalidad de **RESERVADA**, respecto del **Nombre de los Fiscales** y de **todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del **TERCER** trimestre del 2025 que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en la fracción "VI. Directorio" del artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al formato LTAIPVIL15VII, a la cual correspondía la fracción VII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a los artículos 84, 85, 88 y 94 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 fracción II de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con apoyo en el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se establece un plazo de reserva por cinco años, debido a la naturaleza de la información clasificada como reservada.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato "LTAIPVIL15VII", contenido en el disco compacto que acompaña al oficio número **FGE/DGA/5867/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de dar cumplimiento al artículo 50 fracción VI de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, **a la cual correspondía la fracción VII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

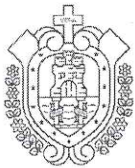
TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **a la cual correspondía la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

5. En desahogo del **punto 6 del Orden del día** relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL Y RESERVADA**; respecto de la relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia de rubro "Información curricular", según lo dispone el artículo 50 fracción XVI de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/5869/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



“ **L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, 225 y 226, fracción LVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del **TERCER trimestre** del año en curso que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en la fracción “**XVI. La información curricular**”⁹, artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al formato **LTAIPVIL15XVII**¹⁰ y en lo concerniente al soporte documental que acredita **los estudios diversos requeridos para ocupar el cargo**, se expone lo siguiente:

Esta Dirección General de Administración tiene el deber constitucional de garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente los inherentes a la vida privada y la protección de los datos personales, según lo dispone el artículo 16 de dicho ordenamiento y de manera concreta, el párrafo segundo de éste.

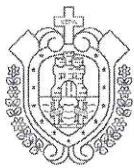
Por tanto, se advierte la necesidad de solicitar la clasificación de parte de la información en referencia **en la modalidad de CONFIDENCIAL**, pues ésta es relativa a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público. En ese sentido, los documentos que acreditan los estudios requeridos para desempeñar un cargo público y que se encuentran previstos como requisitos legales para tales efectos, contienen información diversa a la finalidad que persigue el artículo 50 fracción XVI de la Ley 250, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar un grado académico, son susceptibles de protección.

De esta forma, los distintos documentos que los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentan para acreditar un grado académico, son los siguientes: Título de Grado y Cédula Profesional. Cabe mencionar que existen diversas “versiones” de dichos documentos, por lo que de manera organizada y para un mejor estudio de la información que se clasifica, se presentan las tablas siguientes:

Dato Personal		Motivación de la Clasificación
Título Profesional/Título de Grado		
Clave Única de Registro de Población	Fecha y Lugar de Nacimiento	El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. En ese mismo sentido, es que la nacionalidad se considera un dato personal que sólo concierne al titular de dicho dato.
Nacionalidad		
Firma del Alumno/Interesado(a)		

⁹ Su correlativa fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [abrogada].

¹⁰ Formato establecido en los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025

22 de octubre de 2025

	servidor público.
Libro y Foja	Estos datos refieren la localización específica del documento y vinculan a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el perfil académico de su titular, son susceptibles de protección.
Código QR	
Cédula Profesional	
Clave Única de Registro de Población	En los Criterios 02/10 y 01/13 emitidos por el INAI se establece que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, se deben omitir los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y la firma. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. En ese mismo sentido, es que la nacionalidad se considera un dato personal que sólo concierne al titular de dicho dato.
Nacionalidad	
Firma del Alumno/Interesado	En este documento la firma del alumno o del interesado en modo alguno se constituye como un dato demostrativo del perfil demostrativo de su titular, sino que se plasma en este documento en calidad de particular, no de servidor público.
Libro y Foja	Estos datos refieren la localización específica del documento y vinculan a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el perfil académico de su titular, son susceptibles de protección.
Código QR	

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 85¹¹ fracción III, 97¹² y 101¹³ de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2¹⁴ y 3¹⁵ fracciones X, XI, XIV y XXIX de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., se procede formalmente a solicitar la clasificación en la **modalidad de CONFIDENCIAL de los datos personales** de 84 (ochenta y cuatro) servidores públicos que se describen en la tabla siguiente; toda vez que el suscrito se encuentra facultado para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 225 fracción I y 226 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIII y XXXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

CONS	SERVIDOR PÚBLICO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO (CONFIDENCIAL)
1	ALMA DELIA SALAZAR BARRERA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.

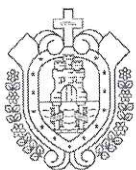
¹¹ Su correlativo 60 fracción III de la Ley 875 [abrogada].

¹² Su correlativo 72 de la Ley 875 [abrogada].

¹³ Su correlativo 76 de la Ley 875 [abrogada].

¹⁴ Su correlativo 2 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [abrogada].

¹⁵ Su correlativo 3 fracciones X, XI, XIV, XXXIX de la Ley 316 [abrogada].

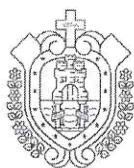
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025

22 de octubre de 2025

		CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
2	ALMA ROSA SOTO ROMERO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
3	ANA LUZ LÓPEZ MALPICA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
4	ANA MARÍA VARGAS BADILLO	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. TÍTULO PROFESIONAL: CORREO ELECTRÓNICO DEL ALUMNO, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL RECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ALUMNO CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
5	ÁNGELA SÁNCHEZ ALCANTAR	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

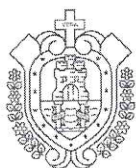
CONS	SERVIDOR PÚBLICO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO (CONFIDENCIAL)
6	ANTONIO MUGICA HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
7	ARGELIA FERNÁNDEZ GARCÍA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
8	BRENDA PAOLA HEREDIA MADRIGAL	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
9	CAROLINA QUIROZ SÁNCHEZ	TÍTULO PROFESIONAL: CORREO ELECTRÓNICO DEL ALUMNO, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL RECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ALUMNO CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
10	CATALINA ZALET A HERVERT	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
11	CECILIA LÓPEZ CRUZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
12	CLAUDIA DEYANIRA VALDIVIA BERNABE	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
13	DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ NOVAL	TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULAS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



14	DANIEL MORRUGARES RAMOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
15	DAVID ALBERTO RAMÍREZ SOTO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
16	DELIA CASTILLO CASTILLO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y NACIONALIDAD. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
17	DENISSE MORGADO HUESCA	TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
18	DULCE MARÍA MORALES MORALES	TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
19	EDGAR IVÁN MELENDEZ MORA	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
20	EMILI CASTILLO MOLINA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
21	EMMA ARIADNA GALICIA LÓPEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
22	FRANCISCO ALEJANDRO FRAUSTO HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
23	GEOVANNY LANDA SALDAÑA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
24	GUILLERMO MUSTRE SOSA	TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
25	HILDA ROSA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DE LA INTERESADA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
26	ISAÍAS SANGABRIEL COLORADO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
27	ISELA ANDRADE MOTA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
28	IVÁN VILLALBA BONILLA	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE

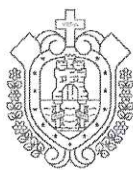
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

		REGISTRO DE POBLACIÓN.
29	JARED CHAMA PULIDO	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
30	JOSÉ AUGUSTO DE LEÓN ULLOA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
31	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ SALAS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
32	JOSÉ LUIS SANTIAGO HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
33	JOSÉ RAMÓN MENDOZA SILVA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
34	JUAN LUIS DURÁN ISLAS	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
35	JUDITH CITLALI CRUZ MARTÍNEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
36	JULIO CÉSAR CELAYA CARMONA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
37	JULIO CÉSAR MONTELONGO TORAL	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
38	JULISSA ROCHA CASTILLO	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
39	LEYDY DEL CARMEN FABIÁN CEBALLOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
40	LISBETH VÁZQUEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA.

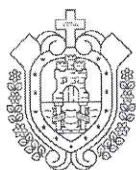
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

	ROCHA	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
41	LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LARA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
42	LUISA ISABEL BELLO DOMÍNGUEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
43	MARÍA DE LOS ANGELES RIZO POZOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
44	MARÍA DEL CARMEN MORENO MUNGUÍA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
45	MARÍA IVONNE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
46	MARÍA JOSEFA VIDAL GUZMÁN	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. REVERSO TÍTULOS PROFESIONALES: LIBRO Y FOJA. CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
47	MARLENE GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
48	OLYMPIA NOHEMÍ MORALES MENDOZA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULAS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
49	PUBLIO ROMERO GERÓN	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
50	RENÉ CASTELLANOS	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA.

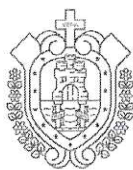
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

	DÍAZ	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
51	RUBÉN BARRADAS AGUILAR	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
52	SAYRA BELÉN BRISEÑO NORIEGA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
53	TERESA JUÁREZ ZAMORA	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
54	VICENTE ARMANDO MÁRQUEZ MORALES	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, FIRMA DEL INTERESADO Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
55	VÍCTOR MANUEL GARCÍA PÉREZ	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
56	FISCAL.0020	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
57	FISCAL.0021	TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
58	FISCAL.0022	TÍTULO PROFESIONAL: CORREO ELECTRÓNICO DEL ALUMNO, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL RECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ALUMNO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
59	FISCAL.0023	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. TÍTULO PROFESIONAL: CORREO ELECTRÓNICO DEL ALUMNO, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL RECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ALUMNO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
60	FISCAL.0024	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
61	FISCAL.0025	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
62	FISCAL.0026	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA Y FIRMA DEL INTERESADO
63	FISCAL.0027	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.

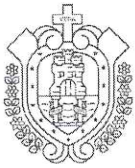
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

		CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
64	FISCAL.0028	TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
65	FISCAL.0029	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
66	FISCAL.0030	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
67	FISCAL.0031	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, Y FIRMA DEL INTERESADO.
68	FISCAL.0032	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.
69	FISCAL.0033	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
70	FISCAL.0034	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
71	FISCAL.0035	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
72	FISCAL.0036	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
73	FISCAL.0037	REVERSO DIPLOMA: LIBRO Y FOJA. ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL INTERESADO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: FIRMA DEL ALUMNO. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULAS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
74	FISCAL.0038	TÍTULO PROFESIONAL: CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. CÉDULAS PROFESIONALES: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
75	FISCAL.0039	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULAS PROFESIONALES: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



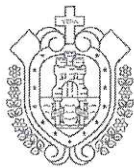
		REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA.
76	FISCAL.0040	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
77	FISCAL.0041	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
78	FISCAL.0042	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
79	FISCAL.0043	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
80	FISCAL.0044	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
81	FISCAL.0045	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO Y FOJA. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
82	FISCAL.0046	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
83	FISCAL.0047	TÍTULO PROFESIONAL: CORREO ELECTRÓNICO DEL ALUMNO, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL RECTOR, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ALUMNO. CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
84	Fiscal.0048	REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NACIONALIDAD, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO. CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

Adicionalmente al soporte documental que acredita los estudios diversos requeridos para ocupar el cargo, en la ya mencionada **fracción XVI**¹⁶ del artículo 50 de la Ley 250, se publica también la información curricular de los servidores, ambos tipos de documentos contienen información diversa que, *prima facie*, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública.

Al respecto, en el caso particular de los **Fiscales en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, esta Dirección General tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión dos materias: el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Por tanto, se advierte la necesidad de solicitar también la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de naturaleza pública de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino a las facultades y atribuciones conferidas a la

¹⁶ Su correlativa fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 [abrogada].



22 de octubre de 2025

Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión de probables delitos.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 94¹⁷ fracciones II y IV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se procede formalmente a solicitar la Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA respecto de datos personales de 30 (treinta) Fiscales en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en los términos siguientes:

I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 225 fracción I y 226 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIII y XXXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 88¹⁸ Párrafo Segundo de la Ley 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

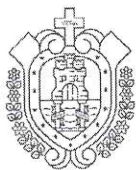
PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APOORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

¹⁷ Su correlativo 68 fracciones I y III de la Ley 875 [abrogada].

¹⁸ Su correlativo 58 de la Ley 875 [abrogada].



Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona. Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que los Fiscales que forman parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizan funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

Lo anterior, en virtud de que los citados servidores públicos forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera directa, tienen el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.

Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada los nombres y demás datos que se reservan de los fiscales, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerles un soborno.

En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificable a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse los nombres y demás datos que se reservan de los fiscales, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida¹⁹ como la prevención o la persecución de los delitos²⁰.

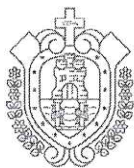
Precisamente, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones

¹⁹ Artículo 94 fracción II de la Ley 250, su correlativo 68 fracción I de la Ley 875 [abrogada].

²⁰ Artículo 94 fracción IV de la Ley 250, su correlativo 68 fracción III de la Ley 875 [abrogada].

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente VIII. *Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;* razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 89²¹ de la Ley 250, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. **Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.-** La información a publicar, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos *ad cautelam*, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

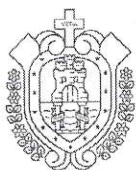
II. **Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.-** En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de servidores públicos y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

En ese sentido, los nombres y demás datos que se reservan de los fiscales no representan información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

III. **Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** En la publicación de la Obligación de

²¹ Su correlativo 70 fracciones I, II y III de la Ley 875 [abrogada].

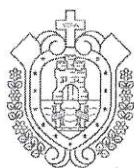
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

Transparencia establecida en la fracción XVI, del artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia, únicamente se reservan los nombres entre otros datos de los fiscales, quienes realizan actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará los documentos comprobatorios de escolaridad, con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información. De esta forma, la información que se reserva de los 30 fiscales en comento, se detalla a continuación:

CONS	SERVIDOR PÚBLICO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO (RESERVADA)
SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITA LOS ESTUDIOS DIVERSOS REQUERIDOS PARA OCUPAR EL CARGO (ARCHIVO PDF)		
1	FISCAL.0020	CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
2	FISCAL.0021	TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
3	FISCAL.0022	TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
4	FISCAL.0023	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
5	FISCAL.0024	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
6	FISCAL.0025	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
7	FISCAL.0026	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
8	FISCAL.0027	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.

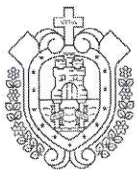
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

		PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
9	FISCAL.0028	TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
10	FISCAL.0029	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
11	FISCAL.0030	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
12	FISCAL.0031	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
13	FISCAL.0032	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO.
14	FISCAL.0033	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
15	FISCAL.0034	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
16	FISCAL.0035	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA.

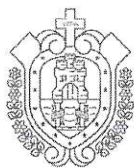
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

		REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
17	FISCAL.0036	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
18	FISCAL.0037	ANVERSO DIPLOMA: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULAS PROFESIONALES: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULAS PROFESIONALES: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
19	FISCAL.0038	TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. CÉDULAS PROFESIONALES: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
20	FISCAL.0039	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULAS PROFESIONALES: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA.
21	FISCAL.0040	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
22	FISCAL.0041	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA.

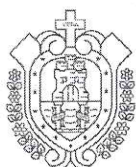
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

		REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
23	FISCAL.0042	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
24	FISCAL.0043	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
25	FISCAL.0044	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
26	FISCAL.0045	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
27	FISCAL.0046	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
28	FISCAL.0047	TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
39	Fiscal.0048	ANVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y FOTOGRAFÍA. REVERSO TÍTULO PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. CÉDULA PROFESIONAL: NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
INFORMACIÓN CURRICULAR (ARCHIVO DE WORD)		

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

1	FISCAL.0020	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
2	FISCAL.0021	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
3	FISCAL.0022	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
4	FISCAL.0023	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
5	FISCAL.0024	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
6	FISCAL.0025	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
7	FISCAL.0026	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
8	FISCAL.0027	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
9	FISCAL.0028	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
10	FISCAL.0029	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
11	FISCAL.0030	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
12	FISCAL.0031	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
13	FISCAL.0032	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
14	FISCAL.0033	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
15	FISCAL.0034	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
16	FISCAL.0035	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
17	FISCAL.0036	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
18	FISCAL.0037	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
19	FISCAL.0038	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
20	FISCAL.0039	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
21	FISCAL.0040	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
22	FISCAL.0041	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
23	FISCAL.0042	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
24	FISCAL.0043	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
25	FISCAL.0044	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
26	FISCAL.0045	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
27	FISCAL.0046	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.

M

Deleg

J

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

28	FISCAL.0047	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.
29	FISCAL.0048	NOMBRE(S), PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular el nombre y demás datos que se reservan de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de un subconjunto de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, resultaría desproporcionado ofrecer el listado de todas y cada una de las Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales atendidas por la Fiscalía General del Estado, pues es inverosímil vincular cada una de ellas con cada Fiscal en activo, según la tendencia del Organismo Garante Local sobre su interpretación de un nexo causal entre la información reservada y la fracción I del precitado Artículo 89²² de la Ley 250.

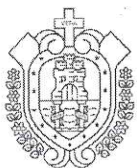
*Época: Octava Época**Registro: 918373**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**Tipo de Tesis: Aislada**Fuente: Apéndice 2000**Tomo VI, Común, P.R. TCC**Materia(s): Común**Tesis: 210**Página: 189***JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, **se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible**, y esto sólo se logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir un basamento o lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.**Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.*

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de la información tanto en la modalidad Confidencial como en la modalidad Reservada por un plazo de cinco años;

²² Su correlativo 70 fracción I [abrogada].



22 de octubre de 2025

respetuosamente se le solicita, realice los trámites necesarios a efecto de someter dichas clasificaciones ante el Comité de Transparencia de esta Fiscalía, así como también la aprobación de las versiones públicas de los documentos de escolaridad.

Asimismo, se le remite un disco compacto con 113 (ciento quince) archivos, de los cuales 84 (ochenta y cuatro) se encuentran en formato PDF y 29 (veintinueve) en formato de Word, mismos que contienen la versión pública tanto de los documentos comprobatorios de escolaridad como de información curricular correspondientes a 84 (ochenta y cuatro) servidores públicos."

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/5869/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el disco compacto que lo acompaña como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Jefa de Departamento en referencia, por las razones y fundamentos descritos en el oficio de marras.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 6 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

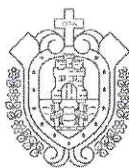
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González	A favor
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A favor
Mtra. María de los Ángeles Rizo Pozos	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 6 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-22/22/10/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información respecto de la **información curricular**, en la modalidad de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, respecto de **84 servidores públicos y documentos descritos en el desahogo del punto que se atiende**, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del **TERCER** trimestre del 2025 que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en la fracción "XVI Información curricular" del artículo 50 de la Ley

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al formato LTAIPVIL15VII, a la cual correspondía la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a los artículos 84, 85, 88 y 94 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 fracción II de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con apoyo en el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se establece un plazo de reserva por cinco años, debido a la naturaleza de la información clasificada como reservada.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato "LTAIPVIL15XVII", contenido en el disco compacto que acompaña al oficio número **FGE/DGA/5869/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de dar cumplimiento al artículo 50 fracción VI de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, a la cual correspondía la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

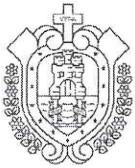
TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la cual correspondía la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. En desahogo del punto 7 del Orden del Día consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**; respecto de la relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia de rubro "**Remuneraciones**", según lo dispone el artículo 50 fracción VII de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE/DGA/5868/2025 suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, 225 y 226, fracción LVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del **TERCER trimestre del 2025** que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en la fracción **"VII. La Remuneración bruta y neta"**²³, artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al formato **LTAIPVIL15VIIIa**²⁴, se expone lo siguiente:

La información contenida en la Obligación de Transparencia supra citada, prima facie, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública; sin embargo, esta Dirección General tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión dos materias: el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Por tanto, se advierte la necesidad de solicitar la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de naturaleza pública de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino a las facultades y atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión de probables delitos.

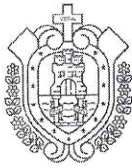
En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 94²⁵ fracciones II y IV de la Ley 250, **se procede formalmente a solicitar la Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA respecto del Nombre de los Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los fiscales, así como, de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en los términos siguientes:

I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 225 fracción I y 226 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

²³ Su correlativa VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [abogada].

²⁴ Formato establecido en los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

²⁵ Su correlativo 68 fracciones II y IV de la Ley 875 [abogada].

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 88²⁶ Párrafo Segundo de la Ley 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.100.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APOORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

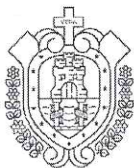
Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que los Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los fiscales y todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información forman parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que realizan funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación,

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

²⁶ Su correlativo 58 de la Ley 875 [abrogada].

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025****22 de octubre de 2025**

según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

Lo anterior, en virtud de que los citados servidores públicos forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera directa, tienen el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.

Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada los nombres, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerles un soborno.

En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificable a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse los nombres de los Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los fiscales y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida²⁷ como la prevención o la persecución de los delitos²⁸.

Precisamente, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u

²⁷ Artículo 94 fracción II de la Ley 250, su correlativo 68 fracción I de la Ley 875 [abrogada].

²⁸ Artículo 94 fracción IV de la Ley 250, su correlativo 68 fracción III de la Ley 875 [abrogada].

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente "VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal"; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 89²⁹ de la Ley 250, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. **Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.-** La información a publicar, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. **Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.-** En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de servidores públicos y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

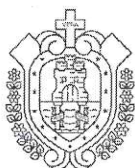
En ese sentido, los nombres de Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los fiscales y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información no representan información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

III. **Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** En la publicación de la Obligación de

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

²⁹ Su correlativo 70 fracciones I, II y III de la Ley 875 [abrogada].



Transparencia establecida en la fracción VII del artículo 50 de la Ley Número 250, únicamente se reservan los nombres de Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los fiscales y de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información, quienes realizan actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará la remuneración bruta y neta, con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, es preciso señalar que la obligación de transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

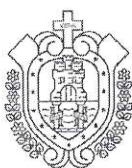
En tal virtud, resultaría desproporcionado ofrecer el listado de todas y cada una de las Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales atendidas por la Fiscalía General del Estado, pues es inverosímil vincular cada una de ellas con cada Fiscal, Auxiliar de Fiscal, Oficial Secretario, Perito, personal administrativo que auxilia a los fiscales y con todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información en activo, según la tendencia del Organismo Garante Local sobre su interpretación de un nexo causal entre la información reservada y la fracción I del artículo 89³⁰ de la Ley 250.

Época: Octava Época
Registro: 918373
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Apéndice 2000
Tomo VI, Común, P.R. TCC
Materia(s): Común
Tesis: 210
Página: 189

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, **se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible**, y esto sólo se logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir

³⁰ Su correlativo 70 fracción I [abrogada].

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

un basamento o lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990.- Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, de un universo de la misma, respetuosamente se le solicita, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información como Reservada por un plazo de cinco años, así como, la aprobación de la versión pública de la misma que se anexa en disco compacto al presente curso.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/5868/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el disco compacto que lo acompaña como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Jefa de Departamento en referencia, por las razones y fundamentos descritos en el oficio de marras.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 7 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

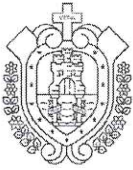
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricio Patiño González	A favor
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A favor
Mtra. María de los Ángeles Rizo Pozos	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 7 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SO-23/22/10/2025

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRIMERA SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información respecto del **Nombre de los Fiscales, Auxiliares de Fiscal, Oficiales Secretarios, Peritos, personal administrativo que auxilia a los fiscales, así como, de todo el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión y a la Unidad de Análisis de Información en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en la modalidad de **RESERVADA**, por los fundamentos y motivaciones vertidas en el punto que se atiende, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del **TERCER** trimestre del 2025 que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en la fracción "VII remuneración bruta y neta" del artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al formato LTAIPVIL15VII, **a la cual correspondía la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a los artículo 84, 85, 88 y 94 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con apoyo en el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se establece un plazo de reserva por cinco años, debido a la naturaleza de la información clasificada como reservada.

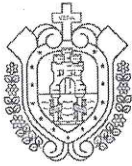
SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato "LTAIPVIL15VII", contenido en el disco compacto que acompaña al oficio número **FGE/DGA/5868/2025** suscrito por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de dar cumplimiento al artículo 50 fracción VII de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, **a la cual correspondía la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **a la cual**

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
ACT/CT-FGE/SO-01/22/10/2025**

22 de octubre de 2025

correspondía la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. En desahogo del punto 8 del orden del Día consistente en **Asuntos Generales**, la Mtra. Mauricio Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia, en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y que no se registró ningún tema como Asuntos Generales, se da por terminada la presente sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

Mtra. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtra. María de los Ángeles Rizo Pozos
Vocal del Comité

Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico